

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-074-2021 PANAMÁ, 28 DE ABRIL DE 2021

Que aprueba en todas sus partes el Procedimiento para Análisis de Laboratorio Entomológico que realiza la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria en los Puertos, Aeropuertos y Puestos Cuarentenarios.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a fin de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que el numeral 11 del artículo 2 de la Ley, establece que entre las funciones que tiene el Ministerio está la de reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores.

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997, establece que la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria está facultada para realizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la inspección, vigilancia y control en materia de cuarentena agropecuaria, en terminales aéreas, puertos marítimos, puestos fronterizos y en puestos de control interno.

Que la Ley 23 de 1997, señala que la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria podrá aplicar medidas técnicas tales como; muestreo, análisis de laboratorio, retención, tratamiento, aislamiento, cuarentena postergada, rechazo, devolución al país de origen, reexportación, decomiso, destrucción y liberación al ambiente; según lo establecido en las leyes vigentes en la materia. En los casos en que sea necesaria la aplicación de alguna de las medidas técnicas mencionadas, los gastos correrán por cuenta del importador o propietario.

Que en cumplimiento con lo antes detallado, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, protocoliza oficialmente a través de la presente Resolución como instrumento legal para la adopción del Manual de procedimientos para los trámites de análisis de laboratorio que se realizan en los puertos, aeropuertos y puestos de control y vigilancia de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Manual de Procedimiento, para el Trámite de Análisis de Laboratorio Entomológico, que se realiza en los puertos, aeropuertos y puestos de control y vigilancia sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, el cual es de obligatorio cumplimiento. (Anexo único)



RESOLUCION No.OAL-074-2021 DE 28-04-2021 /Página 2 de 2

SEGUNDO: Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la vigilancia, supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución empezara a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de enero de 1973, Ley 23 de 15 de julio de 1997

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 14 de Junio de 20 21

Secretaría



		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Pág. 2 de 20
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO			MPDECA-LAB-001-2021	
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria		Revisión: (1)	Versión: 08-02-2021	

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. ALCANCE Y APLICACIÓN.....	3
IV. NORMATIVA Y LEYES.....	3
V. ANÁLISIS MACRO DEL PROCESO.....	4
VI. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.....	5
VII. PROCEDIMIENTOS.....	6
VIII. MATERIALES Y EQUIPOS.....	9
IX. GLOSARIOS Y ABREVIATURAS.....	14
X. REFERENCIAS.....	13
X. ANEXOS.....	14
XII. HISTORIAL DE CAMBIOS.....	19
XIII. APROBACIÓN DEL MANUAL.....	20



		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Pág. 3 de 20
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO			MPDECA-LAB-001-2021	
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria		Revisión: (1)	Versión: 08-02-2021	

I. INTRODUCCIÓN

El concepto de plaga ha evolucionado con el tiempo desde el significado tradicional donde se consideraba plaga a cualquiera planta, animal o patógeno que produzcan daños, típicamente a los cultivos. Actualmente debe situarse al mismo nivel, pero debe entenderse como plaga a una situación que produce daños económicos, normalmente físicos a intereses de las personas, país o región.

Panamá por ser una zona de alto riesgo, debido al alto volumen de movimientos de importación y tránsito de envíos y mercaderías, las cuales provienen de diferentes partes del mundo, mantiene un riesgo constante de introducción de plagas y enfermedades cuarentenarias, las cuales pondrían en peligro el patrimonio agropecuario del país.

Para el fortalecimiento de nuestro sistema fitosanitario, en lo referente a la aplicación de medidas fitosanitarias de prevención y detección oportuna de plagas de interés cuarentenario, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, ha venido trabajando en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y mejoramiento de los módulos de laboratorio de entomología, ubicados estratégicamente en los puntos de ingresos al país, contribuyendo así a poder realizar una eficaz implementación de las medidas cuarentenarias, lo cual también es complementado con el apoyo que brinda el Laboratorio de referencia de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

II. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo, describir los procedimientos generales del proceso de trámite y análisis de las muestras que ingresan a los módulos de laboratorio de entomología, desde el momento de su registro y análisis, hasta la emisión y entrega de los resultados de laboratorio.


III. ALCANCE Y APLICACIÓN

Los módulos de Laboratorio de Entomología de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, se sitúan en los Puertos de Manzanillo (International Terminal) en el Atlántico, Balboa e International Terminal Panamá (PSA), en el Pacífico, además del Aeropuerto Internacional de Tocumen (Terminal de Carga), en los cuales se dispone de personal idóneo y equipo especializado, para realizar estos análisis, los cuales provienen de muestras de productos y sub productos de origen vegetal que son importados al país, tales como: plantas vivas, semillas de propagación gámica y vegetativa, flores y follajes de corte. De igual forma, son analizadas las muestras que provienen de los decomisos de productos y sub productos vegetales, que periódicamente se realiza en los puestos de control cuarentenario, además de la revisión de trampas (Plagas Cuarentenarias), que están instaladas en las Fincas Centinelas de la Zonas de Protección Fitosanitaria.

IV. NORMATIVA Y LEYES

- Ley 47 del 9 de julio de 1996.
- Ley 23 del 15 de julio de 1997
- Decreto N° 22 del 15 de febrero de 1996
- Resuelto N° ALP-005-ADM del 22 de febrero de 1996
- Decreto N° 116 de 18 de Mayo de 2001
- Decreto N° 25 del 30 de Enero de 2002
- Resuelto N° ALP- 005-ADM del 22 de febrero de 1996.
- Resuelto N° DAL -130- ADM-2008 del 23 de Diciembre de 2008



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Pág. 1 de 11
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO		MP-DECA-LAB
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria	Res. OAL-074-2021	Versión: 2021

REPÚBLICA DE PANAMA




MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CUARENTENA AGROPECUARIA

MANUAL DE ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO

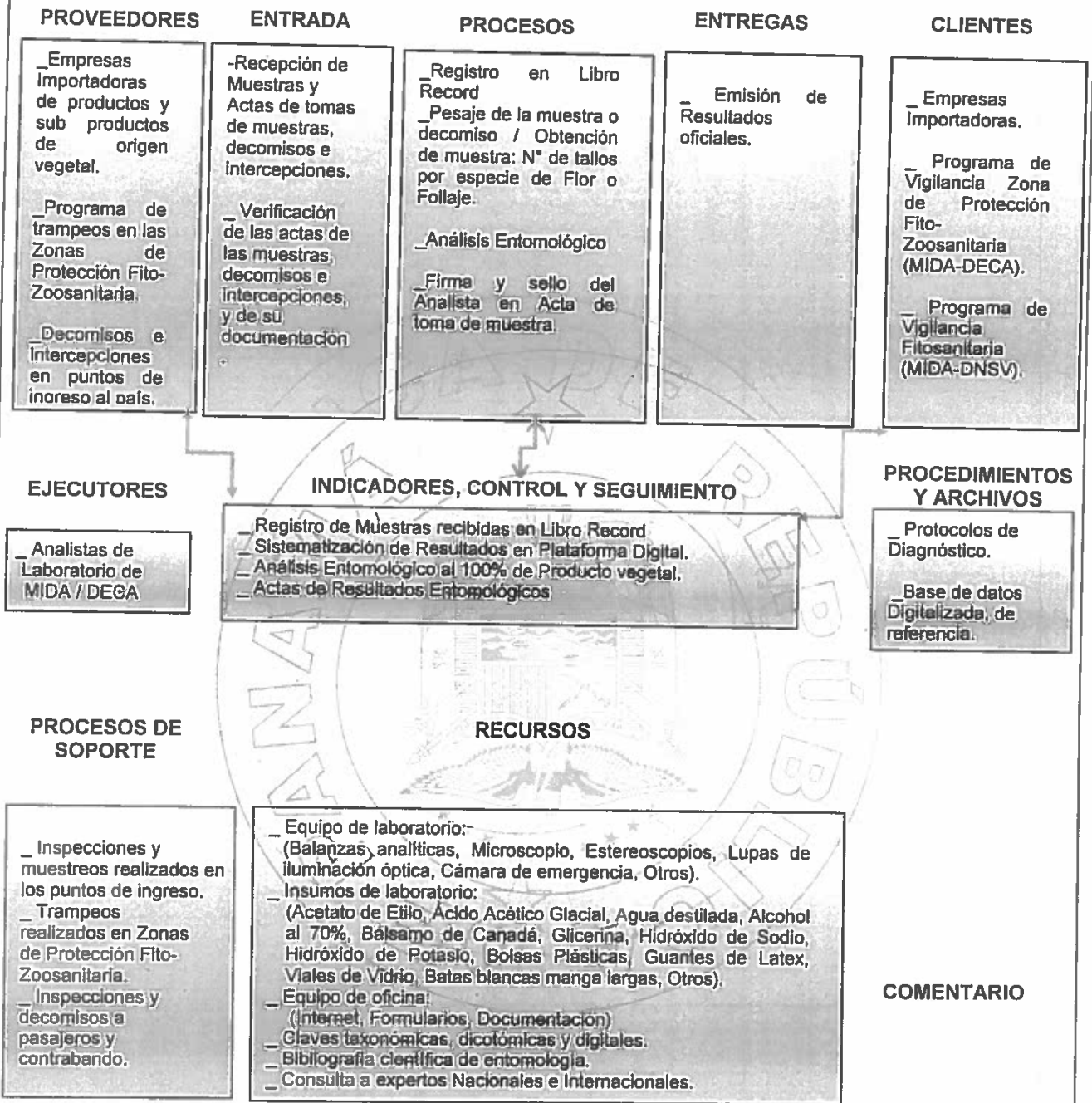
FEBRERO, 2021




 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Pág. 4 de 11
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO		MP-DECA-LAB
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria	Res. OAL-074-2021	Versión: 2021

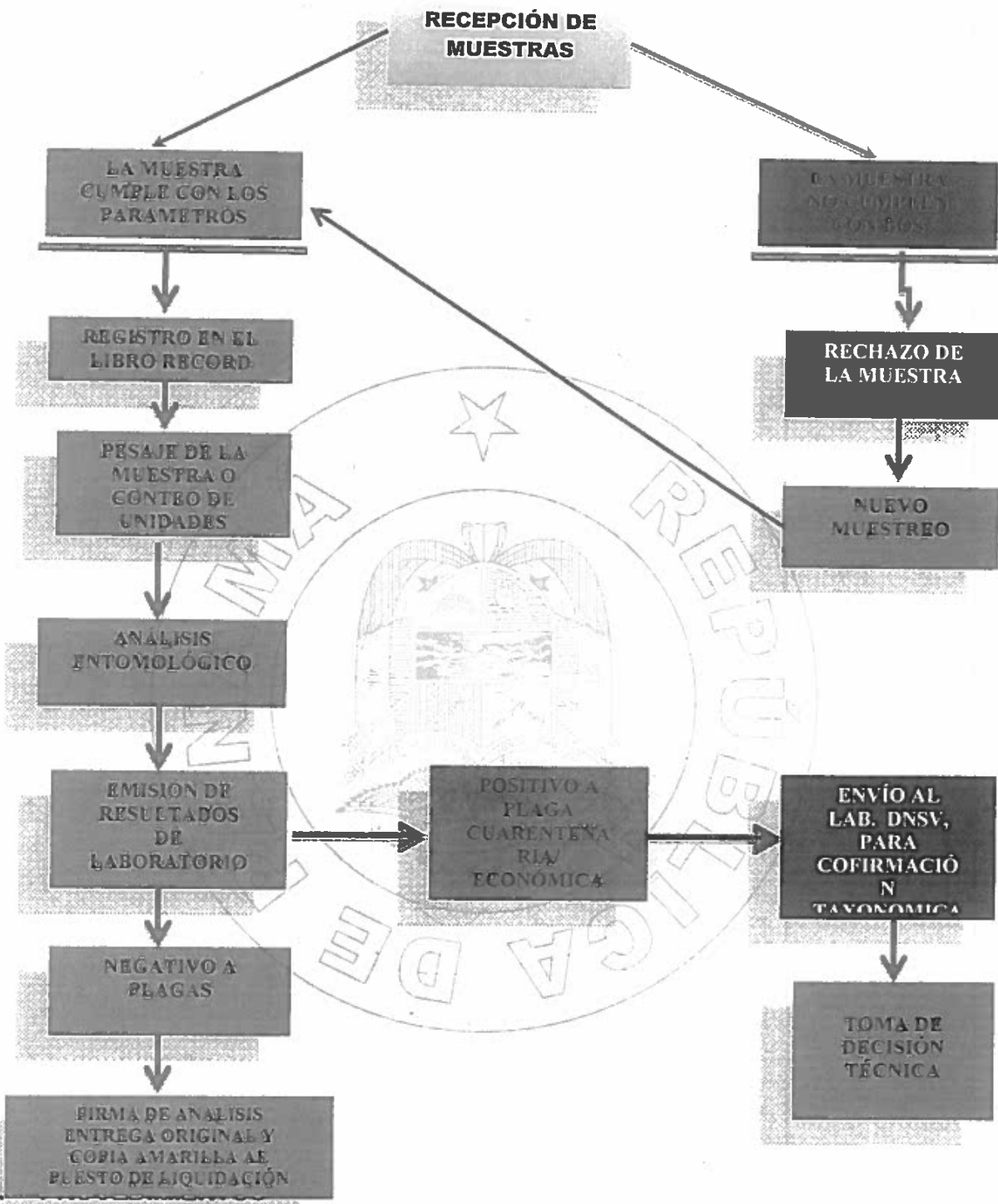
IV. ANÁLISIS MACRO DEL PROCESO

Entradas y Salidas.



 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Pág. 5 de 11
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO		MP-DECA-LAB
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria	Res. OAL-074-2021	Versión: 2021

V. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



VII.


7.1. INGRESO DE MUESTRAS AL LABORATORIO ENTOMOLÓGICO

7.1.1. El analista de laboratorio es el encargado de recibir las muestras para su análisis correspondiente, las cuales provienen de las inspecciones y muestreos realizados, por inspectores de la DECA, a los productos y/o subproductos de origen vegetal, así como también de los decomisos e intercepciones realizadas en los Puestos de Control Cuarentenario, e igualmente de las actividades de trampeo en las Zonas de Vigilancia Fito-Zoosanitaria.

Cada muestra debe estar acompañada de su formulario de Registro de Toma de Muestra, con la información correcta de los datos obtenidos (Ver Anexo n° 1) y copia del Bill of Lading (Ver Anexo n° 6).

Nota: En el caso del Bill of Lading este documento solamente aplica para el caso de los Puertos Marítimos y Terrestres, no así para el Aeropuerto de Tocumen.



		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Pág. 6 de 11
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO			MP-DECA-LAB	
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria		Res. OAL-074-2021	Versión: 2021	

7.1.3 El formulario de Registro de Toma de Muestra, deberá estar firmado y sellado por el inspector quién haya tomado la muestra, y en el caso de haber datos incorrectos o faltantes, el analista de laboratorio, quién está encargado de recibir la muestra, deberá informar inmediatamente al inspector encargado, para que el mismo proceda a realizar los correctivos que correspondan.

7.1.4. El analista de laboratorio, deberá verificar que las muestras se encuentren en las mejores condiciones de manipulación (buena, regular o mala), así como también debidamente rotuladas, con su peso o número de unidades registrados de forma correcta, según corresponda para cada caso. Para las colectas de insectos, el inspector deberá llenar y presentar el formulario de Registro de Intercepción de insecto (Ver Anexo n° 2) y copia del Bill of Lading (Ver Anexo n° 6).

Nota: Las muestras que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán ser devueltas, por el analista del laboratorio.

7.1.5 Para el caso que corresponda a muestras de semillas gámicas o vegetativas y de plantas vivas, que arriben a los Puertos Marítimos y Terrestres, el inspector deberá adjuntar copia de la Licencia de Importación y Certificado Fitosanitario, para que el analista de laboratorio pueda verificar la documentación y tener conocimiento de si ese lote comercial o carga total, cuenta con los análisis de laboratorio requeridos y sus resultados, basados en que estas muestras de referencia son previamente enviadas por las empresas, y recibidas por el Comité Nacional de Semillas, para posteriormente ser remitidas a la Coordinación de Servicios Técnicos de Detección y Diagnósticos Fitosanitarios (CTDDF) de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, conforme con los requisitos fitosanitarios de importación, que son señalados en la Licencia de Importación, por lo cual solamente se tomará una muestra para realizar el análisis entomológico en el punto de ingreso.

En el caso de no contar con los resultados de los análisis de laboratorio exigidos en los requisitos fitosanitarios, se requerirá de muestras adicionales, para ser enviadas a los Laboratorios de la Dirección de Sanidad Vegetal, para lo cual el analista de laboratorio deberá proceder a preparar las muestras que sean requeridas, adjuntando una nota de envío con copia de los resultados del análisis entomológico, además de una copia de la Licencia de Importación y del Certificado Fitosanitario de Importación.

Nota: Toda esta acción deberá ser notificada y aprobada por el jefe de grupo y/o jefe de área.

7.2 ANÁLISIS DE MUESTRAS ENTOMOLÓGICAS

7.2.1. El analista encargado de módulo de laboratorio, deberá velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que son utilizados en el desarrollo de sus actividades, reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente a su superior inmediato.

7.2.2. El analista de laboratorio deberá utilizar la vestimenta adecuada, cada vez que hace uso del laboratorio entomológico, como lo es: Bata blanca manga larga, guantes desechables, zapatos cerrados, las damas recogerse el cabello, así como también toda la instrumentación necesaria para realizar el análisis (Ver Punto VIII Materiales y Equipos).

7.2.3. A cada muestra por individual que ingrese para su análisis, se le asignará un número o código de control, y el analista deberá proceder a su registro de entrada en un libro record, el cual tendrá un orden cronológico, de la siguiente manera: (001- año en curso). (Ver Anexo n° 3).


7.2.4. En conformidad con el buen estado de la muestra recibida, y del cumplimiento la información requerida, se procede a realizar el análisis de laboratorio, para lo cual se podrán utilizar diferentes técnicas, y equipos de laboratorio.

Nota: Regularmente se utiliza la lupa de magnificación de fibra óptica para las muestras grandes o muestras de insectos, se recomienda el uso del estereoscopio. Por otro lado, para las técnicas de micro-preparados de montaje en placas, también se debe contar con los reactivos de maceración, de acuerdo con los protocolos y procedimientos para la determinación taxonómica de insectos que requieran de micro preparados). (Ver Anexo n° 4 / Protocolos para la Determinación Taxonómica de varios grupos de insectos).

7.3 RESULTADOS

7.3.1. El analista de laboratorio deberá emitir el resultado del análisis entomológico, en un formato establecido por la DECA, en el cual se registra el resultado oficial de la presencia o no de algún insecto de interés cuarentenario, para cada una de las muestras analizadas.



		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Pág. 7 de 11
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO			MP-DECA-LAB	
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria		Res. OAL-074-2021	Versión: 2021	

7.3.2. Los resultados de laboratorios, deberán ser avalados con la firma, en tinta legible, del analista responsable, para lo cual también deberá estampar su sello de Idoneidad Profesional del Consejo Técnico Nacional de Agricultura –CTNA), además del sello de laboratorio de la DECA.

7.3.3. Resultado Conforme

Si el resultado del diagnóstico de la muestra es negativo, en primera instancia se procede a registrar el mismo, y posteriormente se hace entrega, por escrito, de este resultado al inspector encargado de la DECA, quién será responsable de autorizar la liberación del envío.

7.3.4. Resultado No Conforme

De detectarse cualquier insecto plaga (vivo), en una de las muestras vegetales analizadas o en un medio de transporte internacional, el analista de laboratorio procederá a caracterizar el nivel taxonómico del insecto encontrado. Considerando que para poder determinar un nivel de riesgo fitosanitario, en el caso de insectos adultos, se debe clasificar hasta un nivel mínimo de Orden, Familia, Género (De ser posible); Mientras que para estados inmaduros (larvas y ninfas) a un nivel taxonómico mínimo de Orden y Familia.

Nota: En aquellos casos que se determine o sospeche de la presencia de una plaga cuarentenaria, a través de un resultado preliminar de análisis entomológico, el analista de laboratorio deberá notificar inmediatamente al jefe de área, y proceder a preparar el o los espécimen (es) que sean necesarios, para ser enviados de forma inmediata al Laboratorio de Entomología de la CSTDDF de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del MIDA.

7.4 DIGITALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LA BASE DE DATOS

7.4.1 Una vez ingresadas las muestras en el Libro Record, posteriormente se procederá a sistematizar estos resultados en una Plataforma Digital (Por definir), actuando con mayor prontitud (24 horas calendario), cuando se tratase de casos en que se identifiquen no conformidades de plagas interceptadas, para lo cual se le deberá solicitar al inspector que tomo la muestra, una copia del certificado fitosanitario, para digitar su número, fecha de emisión y país de origen, además del número del contenedor y empresa naviera que transportaba el envío.

7.5. COLECCIÓN DE REFERENCIA

7.5.1 Una vez identificados los insectos interceptados (plaga reglamentada o de interés cuarentenario), el analista de laboratorio, deberá finalizar el proceso con el ordenamiento, rotulación y conservación de los especímenes, utilizando técnicas recomendadas, ya sea en viales con alcohol al 70% o en montajes permanentes o en alfiler, los cuales podrán ser utilizados como colección de referencia. La importancia de contar con una colección de referencia de insectos ya identificados, es que la misma podrá ser utilizada como fuente de verificación, docencia y de referencia para otros analistas de laboratorio, en los puntos de ingreso terrestres, marítimos y aéreos del país, así como también inspectores de DECA en las Zonas de Vigilancia Fitosanitaria.

Además, esta preservación de registros y evidencias permite, para los casos en que aplique, cumplir con el Acápite 2.5 de la NIMF n°27-2006, en el cual se señala textualmente que: Las evidencias tales como los cultivos de la plaga, el ácido nucleico de la plaga, de los especímenes preservados/montados o materiales de la prueba (por ejemplo, fotografías del gel, registros impresos de los resultados de la prueba ELISA) deberían conservarse, en particular, en casos de incumplimiento (NIMF n° 13) y cuando se encuentren las plagas por primera vez (NIMF n° 17).

7.6. DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS DE MUESTRAS DE LABORATORIO, DECOMISOS, INTERCEPCIONES Y TRAMPEOS, PROCEDENTES DE LOS PUERTOS MARÍTIMOS; AEREOS; TERRESTRES; Y ZONAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS.

En cumplimiento de la norma nacional (Decreto N° 116 de 18 de Mayo de 2001), para el manejo de los desechos internacionales no peligrosos en los puertos aéreos, marítimos y terrestres de la República, se requiere realizar los siguientes procedimientos:

7.6.1 Para el caso de los desechos de muestras, previamente analizadas, provenientes de las acciones de muestreo, decomisos, intercepciones y trampeos realizados en Zonas de Protección Fitosanitaria, las mismas deberán ser colocadas, en su totalidad, en bolsas de plástico transparente, usualmente de tamaño (15" X 22" o tamaño 38" X 50", con calibre 0.250 de baja densidad, para posteriormente pasar a ser desechos internacionales.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Pág. 8 de 11

ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO

MP-DECA-LAB

Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria

Res. OAL-074-2021

Versión: 2021

- 7.6.2. Para el caso de los módulos de Laboratorio de Entomología que se ubican en los Puertos Marítimos y Terrestres, le corresponderá al analista de laboratorio solicitar al personal de DECA que realice la custodia de las bolsas que contengan los desechos internacionales hacia la empresa incineradora, en donde la bolsa será recibida por el inspector encargado en el puesto de control, quién deberá firmar de recibido el acta de incineración.
- 7.6.3. En el caso del módulo de Laboratorio de Entomología del Aeropuerto de Tocumen (Terminal de pasajeros y Terminal de Carga), en donde no se cuenta con incineradores en el área, el analista de laboratorio solicitará al personal de la DECA, que las bolsas que contienen los desechos sean sacadas del laboratorio y llevadas por los inspectores de la DECA, a tanques o recipientes especiales, debidamente ubicados en la pista de aterrizaje, en donde el personal de mantenimiento de Tocumen S.A. se encargará de llevar estos desechos a las empresas Incineradoras aprobadas.
- 7.6.4. En ambos casos, el analista de laboratorio deberá llenar un acta de inspección de envío y/o mercancía "múltiple" (sección incineración), donde se detalla la información de la muestra y en el espacio de observación, describir la razón por la cual la misma es enviada al incinerador, con la finalidad de dejar constancia por escrito, de que estas muestras fueron destruidas en su totalidad (Ver Anexo nº 5).
- 7.6.5. El acta de incineración será entregada de la siguiente manera:
1. Hoja blanca (Original) quedará en manos del inspector que recibe la muestra.
 2. Hoja verde (Copia) será entregada al puesto de liquidación de carga.
 3. Hoja amarilla (Copia) quedará en el laboratorio de entomología.

VIII. MATERIALES Y EQUIPOS

a. Equipos:

Balanza analítica
 Báscula de sobremesa
 Cámara de emergencia
 Lupa de Iluminación óptica
 Estereoscopio
 Lámpara de doble luz de fibra óptica
 Microscopio.

b. Materiales:

Alfileres entomológicos Nº: 0, 1, 3.
 Bandejas blancas para análisis de muestras
 Batas blancas (Manga larga)
 Bolsas (Cierre Ziploc)
 Bolsas Plásticas Transparentes tamaño 11" X 22" con calibre 0.025 de baja densidad
 Bolsas Plásticas Transparente tamaño 18" X 32" con calibre 0.0250 de baja densidad
 S/ Impresión Sellado al Fondo.
 Bolsas Plásticas Transparentes tamaño 38"X 50 " con calibre 0.250 de baja densidad

c. Soluciones y medios de montaje:

Acetato de Etilo
 Ácido acético glacial
 Agua destilada
 Alcohol (70- 95%)
 Bálsamo de Canadá
 Glicerina
 Goog goon (Desengrasante líquido)
 Aceite de Clavos
 Fuccina ácida
 Cubre objetos
 Guantes de látex o nitrilo (Desechables)
 Guantes de hule
 Mascarillas
 Papel Toalla industrial de color blanco
 Pinceles 000
 Pinzas entomológicas
 Pipetas o goteros
 Platos petriç (chicos y grandes)
 Porta objetos (planos y horadados)
 Viales



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Pág. 9 de 11

ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO

MP-DECA-LAB

Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria

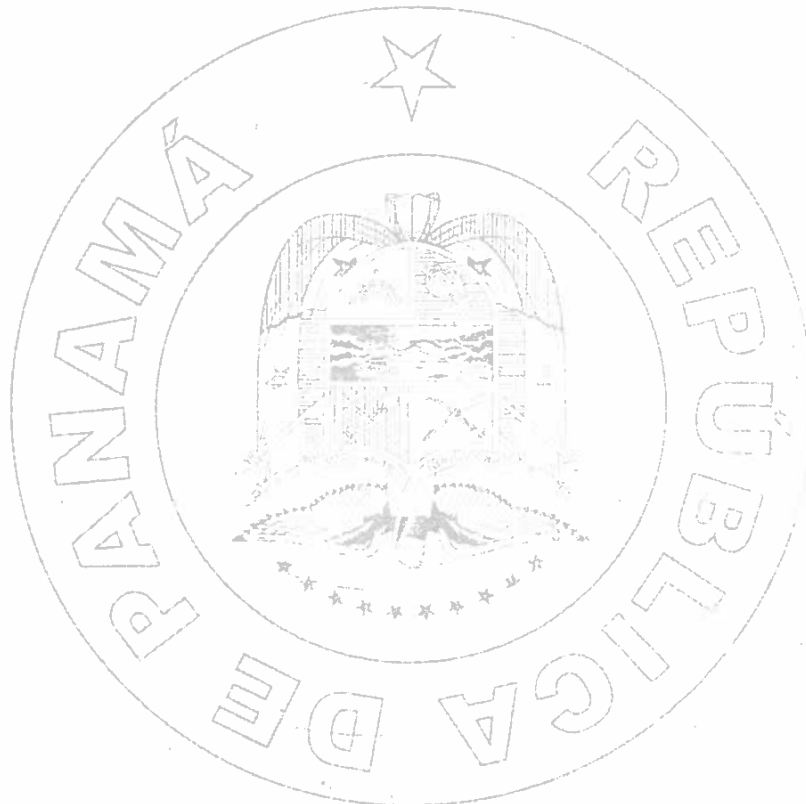
Res. OAL-
074-2021


Versión: 2021

Vickers Nº: 10ml, 50ml, 100ml.
Hidróxido de Sodio (NaH)
Hidróxido de Potasio (KOH)
Medio de montajes Hoyer (temporal)
Medios de montaje Euparar (permante)
Solución KAAD (Reafirmador de larvas de insectos).

d. Material Bibliográfico:

Claves taxonómicas dicotómicas ilustradas digitales
Artículos de Revistas Científicas indexadas
Protocolos de Diagnóstico
Textos entomológicos.



 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Pág. 10 de 11
ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO		MP-DECA-LAB
Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria	Res. OAL-074-2021	Versión: 2021

IX. GLOSARIOS Y ABREVIATURAS

Análisis entomológico	Evaluación de una muestra o plaga detectada o interceptada.
CTDDF	Coordinación de Servicios Técnicos de Detección y Diagnósticos Fitosanitarios.
Cuarentena Vegetal	Todas las actividades destinadas a prevenir la introducción o dispersión de plagas Cuarentenarias o asegurara su Control oficial. FAO, 1990; revisado FAO, 1995.
Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un País a otro y que están amparados, en caso necesario, por un Certificado Fitosanitario.
Flores y ramas cortadas (como clase de producto) *	Partes frescas de plantas destinadas a usos decorativos y no a ser plantadas [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
Infestación (de un producto)	Presencia en un producto de una plaga viva de la planta o Producto Vegetal de interés. La infestación incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]
Intercepción (de una plagá)	Detección de una plaga durante la inspección o pruebas de un envío importado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996]
Certificado Fitosanitario o Sanitario	Documento oficial que atestigua el estado fitosanitario o sanitario de Cualquier envío sujeto a reglamentación fitosanitaria y sanitaria
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CTNA	Consejo Técnico Nacional de Agricultura
Diagnóstico	En entomología, es el proceso de reconocimiento de un Análisis de una muestra que ayude a determinar el riesgo fitosanitario, en base a una medida técnica aplicada.
DINASA	Dirección Nacional de Salud Animal.
DECA	Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria
DNSV	Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
Entomología	Es el estudio científico de los insectos.
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Pág. 11 de 11

ANÁLISIS ENTOMOLÓGICO EN PUNTOS DE INGRESO

MP-DECA-LAB

Emite: Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria

Res. OAL-074-2021

Versión: 2021

Plaga

Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente Patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

Plaga cuarentenaria

Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005; aclaración CMF, 2012].

Plaga Reglamentada

Plaga presente en país, bajo control oficial.

Pre-diagnósticos

Pruebas de laboratorios primarias y básicas que se llevan a cabo en el Puesto o punto de entrada de mercancía.

Productos agropecuarios

Bienes originarios directamente de vegetales y animales y cuyo proceso de obtención, no altera las características que le son propias

Requisitos Fitosanitarios

Los requisitos fitosanitarios es un conjunto de disposiciones técnicas, que son emitidas, por un ente oficial, para prevenir el riesgo de introducción de plagas y enfermedades de interés cuarentenario, al territorio nacional.

Subproductos agropecuarios

Aquellos que se derivan de un producto agropecuario y cuyo proceso de transformación, en opinión de las direcciones nacionales de Sanidad Vegetal y Salud Animal, según sea el caso, no asegura su desinfección descontaminación.



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 15 de Junio de 20 21

Johann Bestmeyer

Secretaria